

ANEXO I

Bases reguladoras

Artículo 1. Objeto

Estas bases regulan las condiciones por las que se regirá el proceso de selección para la cobertura de una plaza de personal laboral con carácter interino en la Fundación Galicia Europa y si procede a su convocatoria.

La plaza convocada es la de Asesor/a Técnico/a en la oficina de la Fundación Galicia Europa en Bruselas para la realización de las tareas descritas en el anexo III de esta orden.

Artículo 2. Modalidad de contrato

El contrato se califica como contrato de interinidad por vacante en la modalidad prevista en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y no podrá tener una duración superior a la que este artículo determina.

Artículo 3. Régimen jurídico

El procedimiento de selección se realizará conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en los estatutos de la Fundación Galicia Europa y será efectuado con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de admisión

Podrán participar en este procedimiento las personas que reúnan los siguientes requisitos, que deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al cual, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, los de los nacionales de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
3. Asimismo podrá participar quien no siendo español ni nacional de un Estado miembro de la Unión Europea se encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un

- documento que le habilite para poder residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral. El candidato deberá acreditar documentalmente con su solicitud a concurrencia de este requisito.
4. Tener cumplidos los 16 años.
 5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
 6. No estar separado del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme que conlleve la imposibilidad legal de acceder a la función pública. Cuando se trate de aspirantes extranjeros, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
 7. Titulación: estar en posesión de un título universitario de grado, licenciado/a, ingeniero/a o equivalente. La persona solicitante deberá estar en posesión del título o acreditar el pago de los derechos para su expedición, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 8. Idiomas:
 - 8.1 Gallego: los solicitantes deberán acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel de perfeccionamiento o Celga 4 o, en su caso, superar la prueba de conocimientos de lengua gallega que se recoge en el artículo 8.1.2 de estas bases.
 - 8.2 Inglés: haber conseguido el nivel B2 de la lengua inglesa según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

Artículo 5. Comisión de selección

El director de la Fundación Galicia Europa nombrará una comisión de selección que tendrá por objeto garantizar y supervisar el desarrollo adecuado del proceso en todas sus fases.

La comisión de selección contará con un máximo de cinco miembros y estará integrada por:

- La persona que ejerza la dirección de la oficina de la FGE en Bruselas, o persona que en su lugar nombre el director de la FGE, que actuará como presidente y ostentará el voto de calidad para el caso de empate.
- Personal técnico de la oficina de la FGE en Bruselas, o persona que en su lugar nombre el director de la FGE.
- Personal funcionario de la dirección General de Relaciones con la UE de la Xunta de Galicia.

Todos los miembros de la comisión de selección actuarán con voz y voto.

Con sujeción a lo establecido en estas bases, la comisión de selección estará facultada para realizar todas las actuaciones y determinar los extremos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo y la evaluación de los candidatos.

La actuación de la comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Le son

igualmente de aplicación a este órgano las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los órganos de selección de 11 de abril de 2007, modificadas por Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2010.

La comisión será paritaria, en los términos establecidos en el Decreto legislativo 2/2015 de 12 de febrero por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común utilizando el formulario que se adjunta como anexo en las bases de la convocatoria. También podrán presentarse en el registro de la FGE (Rúa Hórreo, 61, 15701, Santiago de Compostela; o Rue de la Loi 38, bte.2, 1040 Bruselas).

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo de las bases de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

Artículo 7. Documentación

1. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad de la persona solicitante o del documento fidedigno acreditativo de su identidad.
- Copia del pasaporte en el caso de nacionales de la Unión Europea residentes fuera de España y que no posean NIE.
- Currículum en formato Europass.
- Copia de los títulos acreditativos del nivel de idiomas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Copia de la documentación acreditativa, si es el caso, de los méritos que se aleguen para su valoración. La experiencia profesional se acreditará con un historial completo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de servicios prestados en la Administración, copia comparada de nóminas o de los contratos de trabajo.
- Copia del documento justificativo de estar en posesión del curso de perfeccionamiento de gallego o estudios equivalentes, debidamente homologados por la Dirección General de Política Lingüística de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, a los efectos de la exención de la prueba de gallego.

Los aspirantes harán constar en sus solicitudes que reúnen los requisitos precisos para tomar parte en el proceso selectivo.

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web de la Fundación Galicia Europa (<http://www.fundaciongaliciaeuropa.eu>) la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo; respecto de estos últimos, se hará constar en dicha lista la causa de su exclusión.

Los aspirantes excluidos podrán presentar reclamación aportando la documentación complementaria que estimen oportuna por los mismos medios que los indicados en el punto seis de estas bases en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la página web de la Fundación para poder enmendar, si es el caso, el defecto que motivara la exclusión. Para tal efecto, la estimación o desestimación de dichas peticiones de enmiendas se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva.

Los errores de hecho se podrán enmendar en cualquier momento, bien de oficio bien por instancia del interesado.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante esta resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en este procedimiento.

Artículo 8. Procedimiento de selección

La Comisión de valoración hará la evaluación de las solicitudes en dos fases y de acuerdo con los siguientes criterios:

1. PRIMERA FASE:

1.1 Valoración de méritos. Máximo 90 puntos

CONCEPTO	CONTENIDO	Puntuación máxima en el apartado
Titulación universitaria prioritaria	Grado o equivalente en las siguientes titulaciones: 10 puntos <ul style="list-style-type: none"> • Derecho • Ciencia Política y de la Administración • Economía • Traducción e Interpretación • Relaciones Internacionales • Periodismo / Comunicación Audiovisual 	10 puntos

Expediente académico	Por la nota media del título universitario con el que concurre a la beca:	
	Para la calificación de notable: 3 puntos	Máximo 5 puntos
	Para la calificación de sobresaliente o matrícula de honra: 5 puntos	
Máster o posgrado.	Máster o posgrado oficial en asuntos europeos: 15 puntos Máster o posgrado oficial en estudios internacionales: 10 puntos	Máximo 15 puntos
Cursos relacionados con la UE o relaciones internacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de duración igual o superior a 75 horas: 2,5 puntos por curso. • Cursos de duración igual o superior a 50 horas y hasta 74 horas: 1 punto por curso. • Cursos de duración igual o superior a 30 horas y hasta 49 horas: 0,50 por curso. 	Máximo 5 puntos
Idiomas	Por acreditación de uno o varios idiomas adicionales al mínimo exigido. Las puntuaciones por niveles de una misma lengua no son acumulativas.	Máximo 10 puntos
	a) Inglés:	
	Nivel C1: 3 puntos	
	Nivel C2: 5 puntos	
	b) Francés:	
	Nivel B1: 0,20 puntos	
	Nivel B2: 0,50 puntos	
	Nivel C1: 1,5 puntos	
	Nivel C2: 3 puntos	
	c) Otras lenguas comunitarias oficiales:	
	Nivel B1: 0,20 puntos	
Nivel B2: 0,30 puntos		
Nivel C1: 1 puntos		
Nivel C2: 2 puntos		
Experiencia profesional especializada	<ul style="list-style-type: none"> • En instituciones y organismos de la UE, en oficinas de representación regional en Bruselas, o en el ámbito de los asuntos europeos acreditada mediante contrato de trabajo: 0,50 puntos por mes completo • La experiencia se acreditará mediante certificado de vida laboral o certificado de empresa. 	Máximo 20 puntos

Formación complementaria	<ul style="list-style-type: none"> • Título de doctor/a: 6 puntos • Máster adicional o segunda licenciatura relacionada con el puesto: 4 puntos • Por la realización de prácticas o disfrute de becas en instituciones u organismos de la UE, en oficinas de representación regional en Bruselas, o en el ámbito de los asuntos europeos acreditada mediante certificado expedido por el organismo correspondiente: 0,20 puntos por mes completo hasta un máximo de 15 puntos. 	Máximo 25 puntos
---------------------------------	---	-------------------------

1.2 Prueba de conocimiento de lengua gallega

Los aspirantes que no acrediten el conocimiento de la lengua gallega de conformidad con lo establecido en el artículo 4.8.1 deberán superar una prueba de evaluación consistente en realizar una prueba escrita sobre el conocimiento de la lengua gallega.

La prueba consistirá en la traducción de un texto, facilitado por la comisión, de castellano a gallego. Esta prueba tendrá una duración máxima de 45 minutos y se calificará de “apto/a” o “no apto/a”, quedando eliminadas del proceso selectivo las personas que no consigan la calificación de apto/a.

Pasarán a la siguiente fase, entrevista personal, los 6 primeros clasificados siempre que entre ellos no exista una diferencia superior a 10 puntos. En caso de empate de puntos en la sexta posición pasarán todas las personas aspirantes que tengan esa misma puntuación.

2. SEGUNDA FASE: Entrevista personal. Máximo 10 puntos

Consistirá en una entrevista con los miembros de la Comisión que será valorada de 0 a 10 puntos. Las personas seleccionadas serán convocadas, mediante la publicación en la página web, a participar en la entrevista personal en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Conocimiento de las instituciones comunitarias y de las políticas europeas que más afectan a Galicia.
- Conocimiento sobre el marco financiero plurianual 2014-2020 y política de cohesión
- Claridad en la exposición de los contenidos.
- Grado de fluidez en las lenguas inglesa y/o francesa.

La entrevista tendrá lugar en las oficinas de la FGE en Santiago de Compostela (Rúa del Hórreo, 61) o Bruselas (Rue de la Loi 38) pudiéndose, si la Comisión lo estima necesario, establecer conexión a través de videoconferencia entre ambas oficinas. La duración máxima será de 15 minutos.

La prueba estará relacionada con las funciones del puesto descritas en el anexo III de la convocatoria valorándose los conocimientos de la persona candidata sobre los siguientes asuntos:

1. Funcionamiento del proceso comunitario de toma de decisiones
2. La participación de las comunidades autónomas en los asuntos comunitarios
3. Las políticas europeas que más afectan a Galicia.
4. Las fuentes de financiación comunitaria

La Comisión de valoración evaluará la claridad en la expresión y exposición de las ideas, la expresión oral en inglés y la capacidad para desarrollar un trabajo de calidad.

Las personas aspirantes deberán presentarse a dicha entrevista con su DNI o cualquier otro documento fidedigno que a juicio de la comisión de valoración acredite su identidad.

Artículo 9. Valoración de méritos y tramitación

La valoración de los méritos será realizada por la comisión de selección conforme al baremo establecido en el punto anterior.

La puntuación provisional de ambas fases se publicará en el tablero de anuncios de las oficinas de la FGE en Santiago de Compostela y Bruselas y, a los efectos informativos, a través de <http://www.fundaciongaliciaeuropa.eu>. Contra esta resolución podrá presentarse reclamación ante la comisión de selección, en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todas las reclamaciones que se realicen durante el proceso de selección deberán ser remitidas por la persona interesada a la Comisión mediante su registro en las instalaciones de la Fundación Galicia Europa o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Resueltas las reclamaciones contra la resolución provisional, la comisión hará pública la puntuación definitiva en los tableros de anuncios de las oficinas anteriormente citadas y en la página web de la FGE.

La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. El/la primero/a aspirante de la lista definitiva publicada será el/la candidato/a seleccionado/a para la cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria.

En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes, puesto que no existe en el cuerpo infrarrepresentación femenina, se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

- Puntuación obtenida en la primera fase del procedimiento.

- Puntuación obtenida en la segunda fase.
- De persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las personas candidatas, comenzando por la letra resultante en el sorteo realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018.

La notificación a la persona seleccionada se realizará de manera que quede constancia formal de su recepción y si el/la seleccionado/a no responde al llamamiento en el plazo de diez días hábiles, la FGE entenderá que rechaza la contratación, y se llamará al/la siguiente candidato/a que figure en la lista por orden decreciente de puntuación.

Artículo 10. Incorporación

A los efectos de su contratación, y por requerimiento de este ente público, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de diez (10) días naturales los siguientes documentos:

- Originales o copias compulsadas de la documentación requerida en el artículo 7 de estas bases.
- Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública, en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- Si la persona seleccionada no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida en su Estado el acceso a la Función pública.

Si la persona seleccionada no presenta la documentación indicada en el plazo establecido, o presenta su renuncia a la contratación para el puesto para el cual fue seleccionado (caso en que se hará mediante solicitud expresa al respeto, en el mismo plazo señalado en el punto anterior), resultará, en cualquier caso, automáticamente seleccionado el siguiente aspirante según el orden de prelación de la lista, que deberá presentar en un nuevo plazo de cinco días hábiles desde la finalización del anterior la documentación citada en el punto 10. Se procederá de esta forma hasta que un/una candidato/a presente en plazo y válidamente su documentación.

La persona seleccionada para la plaza deberá incorporarse en el plazo máximo de un (1) mes desde la notificación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados siempre y cuando se formalicen los requisitos administrativos exigidos por la legislación española para proceder al registro del contrato y seguridad social; de no efectuarse, se entenderá como renuncia tácita a su puesto de trabajo.

El desempeño de cualquier puesto de trabajo en la Fundación Galicia Europa estará sometido a las incompatibilidades previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Disposición última

Recursos.-Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en un diario de difusión general, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el vicepresidente de la Fundación Galicia Europa en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra los actos de la comisión de selección ante la vicepresidencia de la Fundación Galicia Europa en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.